

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Convocatoria de concesión de subvenciones a las Asociaciones de comerciantes minoristas y Federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculadas por sectores de actividad y no zonales, y Asociaciones de artesanos, para la promoción económica local. Año 2016 (Extracto)

201604270047637

III.1175

BDNS:304626

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.- Beneficiarios.

Asociaciones de comerciantes minoristas, federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculadas por sectores de actividad y no zonales y asociaciones de artesanos, para la promoción económica local a través de la realización de actividades de dinamización comercial en la ciudad de Logroño en el año 2016.

Segundo.- Objeto.

Programas y/o acciones a desarrollar por asociaciones de comerciantes minoristas y federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculadas por sectores de actividad y no zonales, y asociaciones de artesanos con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, cuyos objetivos estén encaminados a promover y potenciar las relaciones entre los comerciantes y los consumidores en aras de una mayor participación y desarrollo económico de la ciudad. La actividad deberá desarrollarse en el año 2016, admitiéndose las realizadas desde el 1 de enero de 2016. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de comerciantes y federaciones de empresarios de comercio minorista vinculadas por sectores de actividad y no zonales. Año 2016, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2016 (BOR nº 46 de 22 de abril de 2016).

Cuarto.- Cuantía.

Cuantía total: 30.000,00 euros. El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima y la cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda superar el 70% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto.- Otros datos de interés.

- Convocatoria: el texto íntegro de la Convocatoria estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Logroño, en el siguiente enlace:

http://www.xn--logroo-0wa.es/wps/portal/web/inicio/unidadesMunicipales/promocionCiudad/subvenciones!/ut/WCM_GLOBAL_CONTEXT=/wps/wcm/connect/web_es/logrono/unidadesMunicipales/promocionCiudad/subvenciones/2016/

-Solicitudes: Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro de la Oficina de Comercio y Turismo (c/ Portales, 50), en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño (avenida de La Paz, 11) o bien en cualquiera de los registros y oficinas autorizadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

- Documentación: la prevista en el artículo 5 de las Bases Reguladoras.

- Criterios de valoración: los previstos en el artículo 8 de las Bases Reguladoras.

- Forma de pago: el 70 % a partir de la fecha de adopción del Acuerdo de Concesión definitiva de subvención y el 30 % restante a la finalización y justificación de la actividad o gasto objeto de subvención.

- Forma de justificación: de acuerdo con lo previsto en el Artículo 15 de las Bases Reguladoras.

- Plazo máximo de justificación: de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de las Bases Reguladoras.

Logroño a 27 de abril de 2016.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.